

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez el poder presentado por la Doctora PAULA MARÍA DUQUE CADENA, nueva apoderada judicial de la señora BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO.

Tal y como se visualiza en constancia secretarial obrante a folio 56, el término de inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura dentro del juicio adelantado por la señora BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO, en contra del señor HERNANDO LEÓN CEBALLOS CIFUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS, transcurrió, advirtiéndose que dentro de dicho lapso no se presentó persona alguna alegando derechos sobre el predio objeto del proceso. Sírvasse Ordenar.

La Merced, Caldas, 22 de febrero de 2024.


ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO
DEMANDADO: HERNANDO LEÓN CEBALLOS CIFUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17388408900120230006200
Interlocutorio No. 120

Vista la constancia anterior, SE RECONOCE personería amplia y suficiente a la Doctora PAULA MARÍA DUQUE CADENA identificada con cédula de ciudadanía No.30.319.724 portadora de la Tarjeta Profesional No.157236 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la señora BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO en los términos del poder.

Una vez realizados los emplazamientos exigidos por el Artículo 375 del Código General del Proceso, a través de la Página oficial de Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, dentro del término concedido, no se hizo presente ninguna persona.

Por lo anterior, de conformidad con las previsiones fijadas por el numeral 8° de la norma previamente citada, se procederá a designar Curador Ad-Litem, para representar los intereses de las PERSONAS INDETERMINADAS, al Doctor HECTOR MARIO GIRALDO GRISALES, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora PAULA MARÍA DUQUE CADENA identificada con cédula de ciudadanía No.30.319.724 portadora de la Tarjeta Profesional No.157236 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la señora BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO en los términos del poder.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS, al Doctor HECTOR MARIO GIRALDO GRISALES, además se reconocen como gastos de curaduría a cargo de la parte demandante, la suma de \$350.000.00

TERCERO: Comuníquesele la designación conforme lo establecido en los Artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y procédase a la notificación del auto admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabd2ced6393675001afaa1fef2eb2e46c32aa5e7b2477181dabc374f223735d**
Documento generado en 22/02/2024 01:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>